



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

2280

**CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA
SEGUNDA LEGISLATURA DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.**

DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ, DIP. ANSELMO ORTIZ GARCIA Y DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, Integrantes de la Junta de Coordinación Política; DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES, DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ, DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS ARAGÓN, DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTES, DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES CABALLERO, Integrantes de la Comisión Permanente Instructora, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción VI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 49 párrafo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, ponen a consideración del pleno de esta Legislatura, para que se aprobada la Convocatoria Pública para elegir al Ciudadano que habrá de integrar el Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- La Sexagésima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emitió el Decreto número 221, publicado el 15 de marzo de 2014, por el cual se creó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca.

II.- Mediante Decreto número 1307, aprobado el 11 de julio del año



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

2012, publicado en el Periódico Oficial número 33 el 18 de agosto del año 2012, por el que se modificó el Capítulo III del Título Tercero de la citada Ley de Transparencia, para modificar al "Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública" y pasar a formar la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personal.

III.- La Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, dispone en su 80 que la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, deberá contar con un Consejo Consultivo Ciudadano.

IV.- La citada Ley de Transparencia, en su artículo 82 dispone el procedimiento que habrá de seguirse para elegir al Ciudadano que integrara el Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, deberá contar con un Consejo Consultivo Ciudadano.

V.- Que como lo dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y por haberse cumplido el tiempo de funciones del Consejero Consultivo Ciudadano José Manuel Victoria Mendoza; corresponde a la Junta de Coordinación Política y a la Comisión Permanente Instructora, emitir la Convocatoria pública y de consulta abierta, para recibir propuestas de candidatos a integrar el Órgano Autónomo, como Consejero Consultivo Ciudadano por el periodo de 2014- 2019.

VI.- Para la elección de mérito y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 párrafo quinto de la Ley de Transparencia, deberá expedirse un Acuerdo conjunto emanado de la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora que contenga la convocatoria pública, las etapas completas para el



Gobierno Constitucional
del Estado de Oaxaca
Poder Legislativo

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

procedimiento, sus fechas límites y plazos improrrogables, así como el proceso para el nombramiento del Consejero Consultivo Ciudadano de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, cuyo cargo debe ser designado por este H. Congreso del Estado a la brevedad.

VII.- Para dar cumplimiento en lo dispuesto por el artículo 49 párrafo quinto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la Junta de Coordinación Política y Comisión Permanente Instructora ponemos a consideración del Pleno de Este H. Congreso del Estado la siguiente:

CONVOCATORIA PÚBLICA

El H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 apartado C fracción VI, 114 párrafo tercero y apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 49 párrafo quinto 80, 81, 82, 83 y 84 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca y, en cumplimiento del artículo segundo transitorio del decreto número 1381, publicado en el extra del Periódico Oficial del Estado, con fecha 29 de Noviembre del año 2012.

CONVOCA

A las ciudadanas y ciudadanos del Estado de Oaxaca, que cumplan con los requisitos de la presente convocatoria, a participar en el procedimiento para



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

la elección del Consejero que integrará el Consejo Consultivo Ciudadano por el término de 5 años, de la "Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales" del Estado de Oaxaca, bajo las siguientes:

B A S E S

PRIMERA.- De los requisitos.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 25 apartado C fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, cada una de las personas interesadas en ocupar el cargo de integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, deberá reunir para su elección los requisitos siguientes:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno goce de sus derechos políticos y civiles y con residencia en el Estado de seis meses anteriores a la publicación de la convocatoria y,

II.- No haber sido condenado por la comisión de algún delito, excepto culposo por tránsito de vehículos, salvo que se haya cometido bajo los influjos del alcohol, de alguna droga o enervantes.

SEGUNDA.- Las personas interesadas deberán presentar solicitud por escrito dirigido al Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, debiendo adjuntar tanto por escrito como en formato electrónico, los documentos siguientes:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

a).- Currículum Vitae actualizado, con copias de los documentos que acrediten lo que exprese en el mismo. En caso de requerirse, deberá exhibir los originales para su cotejo. Así mismo constancias, informes, publicaciones y cualquier otro documento que acredite el conocimiento y experiencia de la persona postulante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

b).- Escrito libre donde exprese sus motivaciones personales para aspirar al cargo de Consejero integrante del Consejo Consultivo Ciudadano.

c).- Copia del acta de nacimiento.

d).- Carta de antecedentes no penales expedida por la Secretaría de Seguridad Pública.

e).- Comprobante de residencia en el Estado de por los menos seis meses antes de la publicación de la presente, misma que se podrá acreditar mediante constancia expedida por la autoridad municipal.

d).- Escrito libre del aspirante en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que reúne todos los requisitos exigidos en la presente y que no tiene impedimento legal alguno para desempeñar el cargo que solicita.

TERCERA.- Los interesados en ocupar el cargo del Consejo Consultivo Ciudadano, deberá presentar su propuesta en la oficina de la Presidencia de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

la Comisión Permanente Instructora, ubicada en el segundo nivel del Palacio Legislativo en calle Catorce Oriente número 1, paraje "las Salinas", en San Raymundo Jalpan, Oaxaca, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas, las que únicamente serán recibidas del 12 al 23 del mes de mayo del año 2014.

CUARTA.- Transcurrido el plazo para la presentación de propuesta de los aspirantes, dentro de los cinco días hábiles siguientes, la Comisión Permanente Instructora de la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado, analizará y revisará el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad, formando expedientes de cada aspirante.

La falta de alguno de los requisitos previstos en la presente, dará lugar a la desestimación de la propuesta dentro del procedimiento relativo.

Analizadas y revisadas las propuestas de los candidatos en el plazo establecido de esta base, al día siguiente la Comisión Permanente Instructora procederá a la publicación en los estrados del Honorable Congreso del Estado de los nombres de las personas que cumplieron con los requisitos de elegibilidad exigidos en la presente.

QUINTA.- Una vez analizados y revisados los requisitos establecidos en la presente y publicada la lista de los candidatos que reúnen los requisitos de elegibilidad, la Comisión Permanente Instructora citará a cada una de las personas que hayan acreditado tales requisitos, para que comparezcan y expongan oralmente sus propuestas, conocimientos y experiencias sobre la materia, así como, de sus intereses para ocupar el cargo.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

La comparecencia será personal en la fecha y hora indicada a cada participante y se llevará a cabo ante la Comisión Permanente Instructora, en el Palacio Legislativo, sede el H. Congreso del Estado de Oaxaca.

SEXTA.- Fijadas las fechas de comparecencia de las personas interesadas en ocupar el cargo de Consejero integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, el proceso de entrevista se sujetará al siguiente formato:

a).- Cada aspirante tendrá derecho a exponer sus ideas y argumentos relacionados con la transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, hasta por un máximo de diez minutos.

b).- Expondrán los principales aspectos de la función que ejercerá durante el tiempo que dure su encargo.

c).- Una vez concluida la presentación de sus ideas y argumentos, se abrirá un espacio de preguntas por parte de los integrantes de la Comisión Permanente Instructora en el orden y tiempo que acuerden ellos mismos.

SÉPTIMA.- Una vez realizada las entrevistas, la Comisión Permanente Instructora se reunirá en sesión de trabajo para analizar, discutir y elaborar el dictamen correspondiente, que contendrá los nombres de las personas propuestas en una terna, para elegir al integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, misma que será puesta a la consideración del pleno del Congreso del Estado de Oaxaca para su elección y aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

OCTAVA.- Si de las personas propuestas la terna propuesta para elegir al integrante del Consejo Consultivo Ciudadano, ninguna alcanzara la votación requerida en los artículos 114 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 49 octavo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, se realizarán dos rondas más de votación.

Si en la tercera ronda ninguno de los candidatos obtuviera la votación requerida, el pleno desechara la terna propuesta y regresará el dictamen a la Comisión Permanente Instructora para que formule uno nuevo, en el que se proponga una nueva terna de aquellas que no lograron la votación requerida y deberá estar integrada por quienes participaron en el procedimiento señalado en la convocatoria.

DÉCIMA.- Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por la Junta de Coordinación Política y la Comisión Permanente Instructora de la LXII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

DÉCIMA PRIMERA.- La presente convocatoria se publicará durante un periodo de tres días naturales, en los estrados del Palacio Legislativo, en el Periódico Oficial del Estado, en dos principales medios de comunicación del Estado y la página oficial del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca. (www.congresooaxaca.gob.mx), a partir del 05 al 08 de mayo del año 2014.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

En mérito de lo anterior proponemos el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Sexagésima Segunda Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Convocatoria Pública para el nombramiento del Consejero Ciudadano que habrá de cubrir la vacante del Consejo Consultivo Ciudadano de la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

SEGUNDO.- Se instruye a la Dirección de Comunicación Social y la Dirección del Centro de Información e Investigaciones Legislativas del H. Congreso del Estado, para que en el ámbito de sus atribuciones den cumplimiento con lo dispuesto en la Base Decima Primera de la Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente convocatoria entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a los treinta días del mes de abril del año dos mil catorce.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2014 AÑO DE OCTAVIO PAZ"
LXII LEGISLATURA

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
JUNTA DE COORDINACION POLITICA

DIP. ALEJANDRO AVILES ALVAREZ
Presidente de la Junta de Coordinación Política

DIP. ANSELMO ORTIZ GARCIA

COORDINACION DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PRD

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DIAZ JIMENEZ.

CORDINADORA DE LA FRACCION PARLAMENTARIA DEL PAN.

COMISIÓN PERMANENTE INSTRUCTORA.

DIP. MARIA LUISA MATUS FUENTES.
PRESIDENTA

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ
JIMÉNEZ.

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTES.

DIP. CARLOS ALBERTO RAMOS
ARAGÓN.

DIP. RAFAEL ARMANDO ARELLANES
CABALLERO.